MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 0009.8
SANTA FE, 18 ABR 2018

VISTO:

El Expediente FG-000083/2018 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sede la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Primera Junta 2933 de la ciudad de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al monto estimado del costo del servicio, se convocó a la Licitación Privada N° 13/18, habiéndose cursado invitación a nueve potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que analizadas las dos propuestas recibidas, se considera viable adjudicar a la firma "ACUA LIMPIEZA de Elina Marquez", por ser la oferta de menor costo, razonable su cotización y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que al no contar con crédito suficiente en la partida específica se dispone que el pago será realizado a través de la Habilitación de la Fiscalía General.

Que la gestión se realizó conforme a las disposiciones del artículo 37° de la Ley N° 13.745.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 13/18 y adjudícase la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Primera Junta 2933 de la ciudad de Santa Fe, a favor de "ACUA LIMPIEZA de Elina Marquez", C.U.I.T. 27-17516016-2, por la suma mensual de PESOS QUINCE MIL TREINTA ($ 15.030,00), IVA incluido, en los términos de su oferta y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Licitación, a partir de la fecha de efectiva iniciación de prestación del servicio, por el término de un año, con opción a prórroga por un año más, previo acuerdo de partes, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°: El gasto que insume el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con las partidas de gastos de funcionamiento de la Habilitación de la Fiscalía General.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00098

18 ABR 2018

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JORGE CAMILO BACLINI, D.N.I. 18.193.585, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, "ACUA LIMPIEZA de Elina Marquez", C.U.I.T. 27-17516016-2, con domicilio legal en calle Avenida Aristóbulo del Valle 10121 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor ....., DNI N° ....., en calidad de ....., en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza del inmueble sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Primera Junta 2933 de la ciudad de Santa Fe. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 13/18 y los términos de su oferta, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.--

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS QUINCE MIL TREINTA ($ 15.030,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir de la fecha de efectiva iniciación de prestación del servicio, con opción a prórroga por un año más, previo acuerdo de partes. ----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva. ----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $ ....., constituida mediante ....., a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los .....días del mes de ..... del año 2018.----------

Dr. JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE